



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

### Resolución Ejecutiva Regional

N°00066-2026-GRA/GR

Ayacucho, 03 FEB 2026

#### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 00037-2026-GRA/GR de fecha 16 de enero del 2026, Informe N° 000001-2026-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE-OA-URH-BJAP de fecha 21 de enero del 2026, Informe N° 000057-2026-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE-OA de fecha 21 de enero del 2026, Oficio N° 000101-2026-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE de fecha 22 de enero del 2026, Proveído N° 000689-2026-GRA/GR de fecha 22 de enero del 2026, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la constitución política del estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del título IV, sobre descentralización, Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00037-2026-GRA/GR de fecha 16 de enero del 2026, se designó al profesional **Abog. BORIS JOEL AYALA PEREZ**, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda; sin embargo, **evidenciándose error material en relación al Régimen Laboral y Nivel Remunerativo; por lo que, requiere su rectificación respectiva;**

Que, mediante Informe N° 000001-2026-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE-OA-URH-BJAP de fecha 21 de enero del 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que es procedente la rectificación de la Resolución de designación del profesional **Abog. BORIS JOEL AYALA PEREZ;**

Que, mediante Informe N° 000057-2026-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE-OA de fecha 21 de enero del 2026, el Jefe de la Oficina de Administración de la Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye que es que es procedente la rectificación de la Resolución de designación del profesional **Abog. BORIS JOEL AYALA PEREZ;**



Firmado digitalmente por  
OSCORIMA NÚÑEZ Wilfredo FAU  
20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 16:31:48 -05:00



Firmado digitalmente por  
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar  
FAU 20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 16:02:15 -05:00



Firmado digitalmente por ROBLES  
VILLAR Abdon FAU 20452393493  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 11:31:20 -05:00



Firmado digitalmente por PIZARRO  
ACOSTA Pedro Vidal FAU  
20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 08:29:28 -05:00



Que, mediante Oficio N° 000101-2026-GRA/GG-GRDS-DRSA-RSHGA-DE de fecha 22 de enero del 2026, Proveído N° 000689-2026-GRA/GR de fecha 22 de enero del 2026, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huamanga de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Gobernador Regional la modificación del Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00022-2026-GRA/GR de fecha 13 de enero del 2026, sobre el Régimen Laboral y Nivel Remunerativo del profesional **Abog. BORIS JOEL AYALA PEREZ**;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratado mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluido de la realización del concurso público referido en el artículo 82 del decreto Legislativo N° 1057. La misma que debe ser entendida en el sentido que se refiere únicamente al personal de libre designación y remoción;

Que, las entidades del Sector Público pueden contratar personal de confianza vía Contrato Administrativo de Servicios siempre que dichas plazas existan previamente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP). Adicionalmente, se precisó que no existe impedimento para que la Remuneración fijada para dicho personal pueda ser mayor a la prevista en la Escala Remunerativa; no obstante, deberá respetarse los topes máximos establecidos mediante Decreto de Urgencia N° 038-2006;



Firmado digitalmente por  
OSCORINA NUÑEZ Wilfredo FAU  
20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 16:32:15 -05:00

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, se creó el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, que es una modalidad laboral especial del Estado, estableciendo en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria, las reglas aplicables a los Funcionarios y Directivos designados por Resolución, cuyos cargos deben ser cubiertos por personas designadas por Resolución y no se encuentran sometidos en las reglas de duración del procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento;



Firmado digitalmente por  
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar  
FAU 20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 16:02:31 -05:00

Que, el artículo 212 núm. 212.1) del TUO de la Ley N° 27444 prevé que *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”* y seguidamente el núm. 212.2) establece que *“La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”*;



Firmado digitalmente por ROBLES  
VILLAR Abdon FAU 20452393493  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 11:31:50 -05:00

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto único Ordenado de la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General y la Resolución del Jurado Electoral Especial de Huamanga N° -2917-2022-JEE-HMGA/JNE.



Firmado digitalmente por PIZARRO  
ACOSTA Pedro Vidal FAU  
20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 08:29:37 -05:00

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR**, con efectividad a partir del 16 de enero del 2026, el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00037-2026-GRA/GR, en lo que corresponde al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y Nivel Remunerativo F-2 del profesional **Abog. BORIS JOEL AYALA PEREZ**, en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud

Huamanga de la Direccion Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho, debiendo ser lo correcto el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 – Contratación Administrativa de Servicios - CAS para Funcionarios de Confianza, Nivel Remunerativo F-2, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios que por Ley le corresponda.



Firmado digitalmente por  
HUACOTO DIAZ Eduardo Cesar  
FAU 20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 16:02:42 -05:00

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR INCÓLUME**, los otros extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 00037-2026-GRA/GR de fecha 16 de enero del 2026.

**ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo al **Abog. BORIS JOEL AYALA PEREZ**, Supervisor de Programa Sectorial I – Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Huamanga de la Direccion Regional de Salud Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias administrativas pertinentes con las formalidades establecidas por Ley.



Firmado digitalmente por ROBLES  
VILLAR Abdon FAU 20452393493  
soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 11:32:08 -05:00

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, a la Secretaria General la publicación del presente acto resolutivo en el Portal Web de la entidad para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



Firmado digitalmente por PIZARRO  
ACOSTA Pedro Vidal FAU  
20452393493 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 03.02.2026 08:29:44 -05:00



Firmado digitalmente por OSCORIMA  
NUÑEZ Wilfredo FAU 20452393493  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.02.2026 16:32:34 -05:00